

L.O. 1/92 (B.O.E. de 22-2-92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 12 de enero de 1994.—La Delegada del Gobierno, P. D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 879)

Número 672

E D I C T O

Expediente n.º 1.499/93

Por el presente, se hace saber a D. Jesús De La Torre Cabanillas, cuyo último domicilio conocido es: Juan de la Cierva, 10 Bajo Murcia, que se ha formulado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador con el número arriba indicado, por la presunta infracción del artº 25.1 de la L.O. 1/92 (B.O.E. de 22-2-92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 12 de enero de 1994.—La Delegada del Gobierno, P. D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 880)

Número 673

E D I C T O

Expediente n.º 1.491/93

Por el presente, se hace saber a D. Francisco Luis Navarro Moreno, cuyo último domicilio conocido es: c/ San Antonio, 73 Alicante, que se ha formulado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador con el número arriba indicado, por la presunta infracción del artº 25.1 de la L.O. 1/92 (B.O.E. de 22-2-92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 12 de enero de 1994.—La Delegada del Gobierno, P. D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 881)

Número 674

E D I C T O

Expediente n.º 291/93

Por el presente, se hace saber a D. Domingo Martínez Legazpi, cuyo último domicilio conocido es: Avda. Trece de Octubre, 2 B de Los Alcázares (Murcia) que se ha dictado el 30-11-93 por la Comisión Nacional del juego resolución en el expediente 291/93 en la que se acuerda imponer al interesado la multa de 100.000 pesetas, acordándose igualmente el comiso y destrucción de la máquina tipo B modelo Pyramid serie 92, por infracción de los arts. 23, 48 y 52 del R.D. 593/90, de 27 de abril, que aprobó el Rgto. de Máquinas Recreativas y de Azar, viniendo tipificados los mismos como falta muy grave en el art. 60 aptdo. 2c) todos ellos en relación con el art. 2º aptdo. d) de la Ley 34/87 de 26 de diciembre de potestad sancionadora de la administración pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, declarándole los perjuicios de la ley.

Murcia a 12 de enero de 1994.—La Delegada del Gobierno, P. D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 1510)

Número 675

E D I C T O

Expediente n.º 1.802/93

Por el presente, se hace saber a D. Juan José Marín Fernández, cuyo último domicilio conocido es: Grupo José Antonio, 5-3º DC, Villena (Alicante) que, en el expediente sancionador que se le sigue al nº 1.802/93, por infracción del artº 6.h.i del Rgto. de Armas, aprobado por R. D. 2179/81 (B.O.E. de 25-9-81) le ha sido impuesta una multa de ocho mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: Fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: Desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 12 de enero de 1994.—La Delegada del Gobierno, el Gobernador Civil Accidental, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 888)

Número 676

E D I C T O

Expediente n.º 948/93

Por el presente, se hace saber a D. Andrés Barona Martínez, cuyo último domicilio conocido es: Poeta Mariano Tomás, 38 Hellín (Albacete) que, en el expediente sancionador que se le sigue al n.º 948/93, por infracción del art.º 25.1 de la L.O. (B.O.E. de 22-2-92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, le ha sido impuesta una multa de cincuenta mil cinco pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: Fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: Desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 12 de enero de 1994.—La Delegada del Gobierno, el Gobernador Civil Accidental, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 887)

Número 677

E D I C T O

Expediente n.º 2.121/93

Por el presente, se hace saber a D. Hakin Moussaqui, cuyo último domicilio conocido es: Cigüeña, 30 Pta. 3 Logroño (La Rioja) que, en el expediente sancionador que se le sigue al n.º 2.121/93, por infracción del art.º 26.1 de la L.O. (B.O.E. de 22-2-92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, le ha sido impuesta una multa de diez mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación del

presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: Fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: Desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 12 de enero de 1994.—La Delegada del Gobierno, el Gobernador Civil Accidental, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 886)

Número 678

E D I C T O

Expediente n.º 2.135/93

Por el presente, se hace saber a D. Francisco Nicolás Ruiz, cuyo último domicilio conocido es: Arenal, 184 Esparragal (Murcia) que, en el expediente sancionador que se le sigue al n.º 2.135/93, por infracción del art.º 6.3 del Rgto. de Armas, aprobado por R.D. 2179/81 (B.O.E. de 25-9-81), le ha sido impuesta una multa de diez mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: Fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: Desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 12 de enero de 1994.—La Delegada del Gobierno, el Gobernador Civil Accidental, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 885)